

Disposiciones de Carácter General aplicables a Modelos Novedosos emitidas por la SHCP y CNBV

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “SHCP”) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), con fechas el 11 y 19 de marzo de 2019, respectivamente, en el ámbito de sus competencias, publicaron en ese orden en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”): (i) las Disposiciones de Carácter General aplicables a Modelos Novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; y (ii) las Disposiciones de Carácter General relativas a las sociedades autorizadas para operar Modelos Novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, respectivamente (en su conjunto las “Disposiciones”); conforme a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la “Ley”), publicada en el DOF el 9 de marzo de 2018.

Las Disposiciones describen, entre otros temas:

- i. La información y documentación adicional que deberá incluirse en la solicitud de autorización temporal, que contempla: (i) una relación de personas físicas o morales y fideicomisos (en caso de existir), que directa o indirectamente tendrán participación en el capital social; (ii) una descripción de la estructura organizacional de la Sociedad Autorizada, definida en las presentes Disposiciones; (iii) exposición de motivos, descripción de actividades a realizar y ofrecer del Modelo Novedoso; (iv) las disposiciones jurídicas que regulan la actividad reservada mencionada en la Ley; (v) el tipo de identidad financiera que pretendería adoptar al término de la autorización temporal; (vi) El procedimiento de salida que mencionan las Disposiciones; y (vii) manifestar si utilizará alguna interface de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas.
- ii. Los criterios y condiciones adicionales en materia de mitigación de riesgos.
- iii. La información que contendrá el Registro de Sociedades Autorizadas para operar Modelos Novedosos (el “Registro”) a que hace referencia la Ley; el plazo para realizar la inscripción en el Registro con el que contará la SHCP y la CNBV; el plazo que tendrán las Sociedades Autorizadas para dar aviso a la SHCP y a la CNBV sobre las modificaciones que realicen y el plazo que tendrán la SHCP y la CNBV para hacer las Anotaciones que resulten de la modificaciones antes mencionadas y
- iv. La periodicidad y la información con la que deberán realizarse los reportes que menciona la Ley.

Las Disposiciones emitidas por la SHCP entraron en vigor el 12 de marzo de 2019, otorgando un plazo a la SHCP de ciento veinte días naturales, a partir de la fecha antes señalada, para implementar el Registro; y las Disposiciones emitidas por la CNBV entraron en vigor el 20 de marzo de 2019.

En VWyS contamos con abogados especializados con un amplio conocimiento de la legislación aplicable a los sectores bancario y financiero, por lo que estamos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud respecto a estos u otros temas.

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Andrés Nieto, Socio:

+52 (55) 5258 1027, anieto@vwys.com.mx

Luis Burgueño, Socio:

+52 (55) 5258 1003, lbargueno@vwys.com.mx

Alejandro Stamoglou, Asociado:

+52 (55) 5258 1027, astamoglou@vwys.com.mx

Santiago Barraza, Asociado:

+52 (55) 5258 1027, sbarraza@vwys.com.mx

Alfredo Castillo, Asociado:

+52 (55) 5258 1027, acastillo@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser y Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.